



Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 910

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
Magíster JULIO ANTONIO VIVERO
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
Sr. FERNANDO MEZA
Sra. NATALIA GIMÉNEZ
Sr. ANDRES MUTINELLI
Sr. MANUEL SANCHEZ
Sr. FRANCISCO FONSECA
Sr. JUAN ROSSBERG
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSEFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

NÚMERO: 910

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Noviembre de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IV- N° 40/16: «Establézcase el Programa Circuitos Recreativos en el ámbito de la Ciudad de Posadas»-----Pág.3 a 5

DECRETO N° 2071/16: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV - N° 40»-----Pág.5

DECRETO N° 2072/16: «Vétase Totalmente la Ordenanza IX - N° 266»-----Pág.6 y 7

EDICTO: «Consejo Asesor de la Magistratura de la ciudad de Posadas «Postulantes Juez de Falta»-----Pág.8

EDICTO: «Consejo Asesor de la Magistratura de la ciudad de Posadas «Postulantes Secretario Letrado»-----Pág.9

EDICTO N° 79/16: JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1: « Causa N° 1063/S/2016- A.I. N° 336 Sotile Hugo Alberto-S/ Inf. Art. 71 de la Ord. X N° 5 D.M.»-----Pág.10

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

SECRETARIO GENERAL: ALFONSO VELAZQUEZ

SECRETARIO DE ASISTENCIA: FERNANDO PANER

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN: GABRIEL AMARILLA

SECRETARIO DE LEGISLACIÓN

SECRETARIO DE LEGISLACIÓN: GABRIEL AMARILLA

ORDENANZA IV N° 40

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE el Programa Circuitos Recreativos en el ámbito de la Ciudad de Posadas, que tiene por finalidad fomentar el disfrute del ocio y el deporte de una forma activa y potenciando las relaciones interpersonales.-

ARTÍCULO 2º.- ENTIÉNDASE por Circuito Recreativo el predio formado con el cierre temporal de calles para el transporte motorizado y su apertura para que los ciudadanos disfruten de un espacio seguro y gratuito para el deporte y recreación en general, sólo y únicamente los días domingos y feriados, desde las 8 horas hasta las 14 horas. Es un punto de encuentro en espacios públicos, con la finalidad de revalorizar el uso de los mismos. Cada trazado debe incluir a las diferentes zonas socioeconómicas de la ciudad, garantizando el acceso de todos los sectores de la población.-

ARTÍCULO 3º.- LOS Circuitos Recreativos se implementan con el objetivo de contribuir a la construcción de los valores de equidad y convivencia plural, promover medios de transporte alternativos, reconocer e integrar efectivamente a la bicicleta como vehículo al sistema de tránsito y desarrollar una opción de movilidad sustentable y segura por las calles de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Cultura y Turismo, en coordinación con la Secretaría de Seguridad, siendo sus funciones:

- a) Planear, organizar e implementar el Programa Circuitos Recreativos;
- b) Desempeñar labores de supervisión general, tanto en materia logística como administrativa;
- c) Encargarse de la documentación y archivo;
- d) Atender las peticiones y reclamos de los usuarios de los Circuitos Recreativos y darles curso;
- e) Coordinar las actividades logísticas propias de una jornada de Circuito Recreativo;
- f) Llevar las actas correspondientes al material del Circuito Recreativo;

- g) Coordinar el recurso humano y todas las demás tareas y funciones propias de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNGASE que las calles destinadas al uso de los Circuitos Recreativos deben contar con calidad de pavimento idónea para garantizar la seguridad en el tránsito de bicicletas, patines, demás transportes alternativos y peatones.-

CAPÍTULO I

IMPLEMENTACIÓN DE LOS CIRCUITOS RECREATIVOS

ARTÍCULO 6°.- LOS Circuitos Recreativos se disponen de oficio, a iniciativa de la Comisión Vecinal o de cincuenta (50) vecinos del barrio donde se propicia el establecimiento del mismo, mediante acto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉZCASE que para determinar la instalación de un Circuito Recreativo, se debe contar previamente con:

- a) Dictamen de la Dirección General de Tránsito que debe contener estudios de procedencia y afectación de las calles y vías vehiculares preseleccionadas para el Circuito Recreativo;
- b) Informe del estado del pavimento de las vías vehiculares preseleccionadas para el Circuito Recreativo, de la Secretaría de Obras Públicas;
- c) Informe y muestreo socio-ambiental del barrio o zona donde se propicie el Circuito Recreativo, que debe contener evaluaciones sobre el grado de aceptación del Programa Circuitos Recreativos por parte de los usuarios potenciales (comerciantes y residentes) y la intención de participación en el desarrollo de dicho programa.-

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 8°.- LA autoridad de aplicación hace uso de diversos recursos y herramientas, a fin de la correcta ejecución de cada Circuito Recreativo. El personal municipal o voluntarios que prestan servicios en un Circuito Recreativo deben estar claramente identificados con uniformes y/o insignias.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉZCASE que cada Circuito Recreativo cuenta con:

- a) Centros de hidratación: para consumo de los usuarios del Circuito Recreativo, los que no deberán obstruir la circulación de las personas. Este servicio, puede ser prestado directamente por la Municipalidad o mediante concesionarios, según la normativa vigente en materia de contrataciones;
- b) Centros de asistencia: se podrá ofrecer el servicio de reparación y mantenimiento técnico de bicicletas a los usuarios del Circuito Recreativo. Este servicio puede ser prestado directamente por la Municipalidad o mediante concesionarios, según la normativa vigente en materia de contrataciones;
- c) Puntos de atención e información: los que estarán a cargo del personal del Circuito Recreativo, con central de comunicaciones con hospitales, Centros de Atención Primaria de la Salud (Caps) y comisarías, para la atención de casos de urgencias.-

ARTÍCULO 10°.- EL personal abocado a la atención y coordinación de un Circuito Recreativo, tiene como funciones, las siguientes:

- a) Orientar al usuario sobre el objeto, actividades y normativa del Circuito Recreativo;
- b) Dar recomendaciones de seguridad, especialmente sobre uso del casco y moderación de la velocidad;
- c) Velar porque se mantenga una adecuada movilidad dentro del Circuito Recreativo;
- d) Apoyar las labores de búsqueda en caso de personas extraviadas;
- e) Atender accidentes menores mediante primeros auxilios. En los accidentes que requieran una atención mayor, solicitar el apoyo del personal especializado mediante el centro de comunicaciones de los Puntos de Atención e Información;
- f) Informar a todo conduc

tor de vehículo automotor que pretenda circular por el Circuito Recreativo, que se prohíbe el ingreso y que sólo pueden acceder o salir del área delimitada, los residentes, con todas las precauciones posibles.-

ARTÍCULO 11°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 32 del día 27 de octubre de 2016.-

DECRETO N° 2071: De fecha 17 de Noviembre de 2016.-

« Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV -N° 40.-»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV - N° 40, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Octubre de 2016, en su Sesión Ordinaria N° 32, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Seguridad, de Obras Públicas, de Cultura y Turismo y de Desarrollo Social, la Señora Secretaria de Salud y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentín- Dn. Rutschman - Arq. Froloff- Dr. Humada - Prof. Lozina- Dra. Piragine - Dn. Olmedo.-

POSADAS, 17 NOV 2016

DECRETO N° 2072

VISTO:

La Ordenanza IX - N° 266, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 27 de Octubre de 2.016, en Sesión Ordinaria N° 32, tramitada por Expediente N° 2014/R/16 – Registro H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Instrumento Legal supra mencionado, se aprueba por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 012, chacra 000, manzana 000, parcela 0201, lote 66J;

QUE, a fojas 15 la Dirección de Catastro perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que "...La parcela a subdividir se encuentra en el Distrito A.U. 2.74, que requiere frentes mínimos de 10m y superficie mínima de 350m².

La superficie de la parcela a Subdividir es de 630.48m², es decir que de subdividir en 2 parcelas de igual superficie resultaría en parcelas de 315.24m², para lo que no sería necesaria la ordenanza de excepción.

Aplicando la tolerancia indicada en la resolución 14/2014 (del 15%), la secretaría podría aceptar, sin necesidad de ordenanza de excepción, que se creara una parcela con una superficie mínima de 297.50m² y otra con lo restante.

La ordenanza no pone de manifiesto el motivo de aprobar una parcela con menos del 50% de la superficie mínima indicada para ese mismo distrito, cuando las dimensiones de la parcela origen son las suficientes para que se pueda contar con parcelas de al menos 300m².

Con respecto a las construcciones se deben tener en cuenta que:

El croquis consignado en el anexo de la ordenanza no especifica ninguna construcción.

El plano de la mensura N° 37749 de 2002, antecedente directo de la parcela, consigna dos construcciones separadas 1.40m una de la otra.

Si la subdivisión se hiciera en ese espacio resultaría en dos parcelas de superficies cercanas a los 300m², y no de 160m² como se propone.

En la consulta realizada a la Dirección de Obras Privadas, no se encontraron antecedentes de presentaciones de dichas construcciones.

Otorgar la excepción no asegura que puedan acceder al crédito del programa Pro. Cre. Ar. Por parte del futuro adquirente, condición que invoca quien peticiona para el acceso de la vivienda.

Al mismo tiempo una parcela de mayores dimensiones ayudaría más a los acuciantes problemas económicos en que se encuentra quien pide la excepción.

En base a lo anterior y esta dirección no encuentra motivos que justifiquen una excepción en los términos de las dimensiones planteadas, ya que se apartan notoriamente de los parámetros urbanísticos de la zona, sin una justificación ni beneficios claros para quien lo solicita, por lo que se recomienda el veto de la Ordenanza IX N° 266;

QUE, a fojas 18 el Departamento de Asuntos Legales Internos – Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 1016 comparte informe elaborado por la Dirección de Catastro perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por lo que se sugiere **VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza de referencia;

QUE, el Artículo 178° - Inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Señor Intendente Municipal a VETAR TOTAL O PARCIALMENTE Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza IX - N° 266 con su respectivo ANEXO ÚNICO, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el día 27 de Octubre de 2.016, en Sesión Ordinaria N° 32, tramitada por Expediente N° 2014/R/16 – Registro H.C.D., conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentín- Lic. Duarte - Dn. Olmedo.-

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ciudad de Posadas

Edicto Postulantes Juez de Faltas

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ordenanza I N° 45 (Antes Ordenanza 3323/13) y el Art. 10 del Reglamento General del Concurso, hace saber que con motivo del llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de JUEZ DE FALTAS JUZGADO N° 1, con competencia originaria en materia de faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas se han inscriptos los siguientes postulantes: KLIKAILO Marcelo Javier, CHAMORRO Marcela Alejandra, MICOLIS Guillermo Edgardo, IBARROLA María Laura, ACOSTA, Fabio Leonel, ROJAS Érica Marina, GROSS Vanesa Blanca Elena, GONZALEZ Angélica Marlene, ECHEVERRIA Paula Brígida, CHARON Alicia Beatriz, MILANICH Adela, LIRD Adriana Beatriz. Para conocimiento se transcribe el Artículo 15 de la Ordenanza I N° 45 (Antes Ordenanza 3323/13), "Publicación del registro de postulantes. La lista de postulantes a los cargos a cubrir, debe ser publicada vencido el plazo de inscripción, pudiendo los ciudadanos realizar objeciones a los inscriptos, por escrito, con motivos fundados y el aporte de pruebas que corresponden, en un plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación. El Consejo Asesor de la Magistratura Municipal resuelve dichas presentaciones previa audiencia de los candidatos objetados. La decisión forma parte de los antecedentes para la calificación de postulantes". Plazo para realizar objeciones: 1, 2, 5, 6 y 7 de diciembre del corriente año. Las objeciones deberán presentarse en la oficina de Secretaría de Gobierno Municipal, Edificio Municipal, sito en calle San Martín N° 1579, 4° piso. Publíquese por tres (3) días.-----

ING. MAURO FABIAN FLORENTIN
Presidente

DR. IVAN F. LAMBERT NAVARRO
Secretario

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ciudad de Posadas

Edicto Postulantes Secretario Letrado

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ordenanza I N° 45 (Antes Ordenanza 3323/13) y el Art. 10 del Reglamento General del Concurso, hace saber que con motivo del llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de SECRETARIO LETRADO JUZGADO N° 2, con competencia originaria en materia de faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas se han inscriptos los siguientes postulantes: STEFANI Gabriela Vanesa, LEDESMA Karina Viviana, DUARTE Myriam Alicia, MASCHERONI Andrea Judith, CHAMORRO Marcela Alejandra, GONZALEZ Angélica Marlene, GIMENEZ Laura Elizabeth, LOPEZ Carolina Mariel, IBARROLA María Laura, ROJAS Erica Marina, ROA Estefanía Soledad, CHARON Alicia Beatriz, KUYUK María Mercedes, MILANICH Adela, LIRD Adriana Beatriz. Para conocimiento se transcribe el Artículo 15° de la Ordenanza I N° 45 (Antes Ordenanza 3323/13), "Publicación del registro de postulantes. La lista de postulantes a los cargos a cubrir, debe ser publicada vencido el plazo de inscripción, pudiendo los ciudadanos realizar objeciones a los inscriptos, por escrito, con motivos fundados y el aporte de pruebas que corresponden, en un plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación. El Consejo Asesor de la Magistratura Municipal resuelve dichas presentaciones previa audiencia de los candidatos objetados. La decisión forma parte de los antecedentes para la calificación de postulantes". Plazo para realizar objeciones: 1, 2, 5, 6 y 7 de diciembre del corriente año. Las objeciones deberán presentarse en la oficina de Secretaría de Gobierno Municipal, Edificio Municipal, sito en calle San Martín N° 1579, 4° piso. Publíquese por tres (3) días.


ING. MARIO PABLAN FLORENTÍN
Presidente

DR. IVAN F. LAMBERT NAVARRO
Secretario



EDICTO N° 79 /2016

El Juzgado Unipersonal de Faltas N°1 de la Ciudad de Posadas, a cargo de la DRA NOELIA SILVANA LOPEZ JUEZ SUBROGANTE, Secretaria única a cargo de la DRA. ANDREA J. MASCHERONI SECRETARIA AD-HOD, sito en calle SAN MARTIN N° 1555. Piso 1, de esta CIUDAD DE POSADAS, notifica la PROVIDENCIA la cual en su parte pertinente dice: "Posadas, 21 de NOVIEMBRE de 2016.- (...) se ORDENA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UN DIA A FIN DE CITAR a la Sra. ACOSTA ELENA para que en el plazo de cinco (5) días deberá comparecer munido de su DNI, y/o poder de representación, ante los estrados del Juzgado de Faltas N° 1 de la Municipalidad de Posadas, sito en calle San Martín N° 1555, primer piso, de esta Ciudad, de 07:30 a 12:30 a los fines de realizar su derecho de defensa y ofrecer pruebas de las que intente valerse, en "Causa N° 1063/S/2016 A.I.N°336 SOTILE HUGO ALBERTO S/infac. Art. 71 Ord. X N°5 D.M.", bajo apercibimiento de considerar su incomparencia injustificada como circunstancia agravante al hecho, y declararlo Rebelde, conforme arts. 48, 54 y 55 de la Ord. X N° 7 D.M.(3324/13) A TALES FINES ORDENESE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR EL TERMINO DE (1) DIA.-----

Posadas, 25 de Noviembre de 2016



Andrea J. Mascheroni
ANDREA J. MASCHERONI
SECRETARIA AD-HOC
Tribunal Municipal de Faltas N°1
Municipalidad de Posadas

